



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenidos	Página
Índice de contenidos	1
Registro de revisiones	2
Patrón de distribución de ejemplares	3
CAP 1 , Disposiciones de interés para los Cadetes	4
CAP 2 , Comportamiento del Cadete	6
CAP 3 , De las calificaciones, exámenes y promociones	10
CAP 4 , De la conducta	14
CAP 5 , De la aptitud profesional básica	16
CAP 6 , De las inasistencias y faltas de puntualidad	17
CAP 7 , Presentación personal y uniformes	19
CAP 8 , De los distintivos por aplicación y conducta. Cuadro de honor	22
CAP 9 , Del abanderado, portaestandarte y escoltas	23
CAP 10 , De los Bedeles	24
CAP 11 , De la Fragata Libertad	25
CAP 12 , De los embarcos	26



REGISTRO DE REVISIONES Y MODIFICACIONES

Página	MODIFICACIÓN	FECHA	Rev:



PATRÓN DE DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES

Nº de Ej.	CONSIGNADO A	ACLARACIÓN	FIRMA
00	PATRÓN (DISPONIBLE EN EL SERVER)	IMPRESO	
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			



CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES DE INTERÉS PARA LOS CADETES

1.01.- FUNCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA

La Escuela Nacional Fluvial, “Comodoro Antonio Somellera” es una Unidad Educativa del Instituto Universitario Naval dependiente de la Dirección General de Educación de la Armada (DGED), que tiene por misión:

1. Ciclo de Formación: Seleccionar, incorporar, educar y formar intelectual, profesional, moral y físicamente a jóvenes de ambos sexos que a su egreso deseen incorporarse a la Marina Mercante Fluvial Argentina, en calidad de Oficiales Fluviales y Conductores de Máquinas Navales, en cumplimiento con la legislación nacional vigente y las normas establecidas por la Organización Marítima Internacional.
2. Ciclo de Capacitación: Capacitar y evaluar al personal de la Marina Mercante Fluvial para el ascenso a los títulos previstos en el Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante (REFOCAPEMM, decreto 572 /94).

1.02.- TÍTULOS QUE SE OBTIENEN AL EGRESAR

A su egreso, y de acuerdo con los requisitos de aprobación de los Planes de Estudio de cada carrera (Títulos profesionales – Disp. 21/09 Subsecr. Puertos y VVNN – y Títulos académicos – Resol. 2090/11 MinEduc –), los Cadetes recibirán los Títulos de:

- Oficial Fluvial y Técnico Superior en Transporte Fluvial (Orientación Cubierta)
- Conductor de Máquinas Navales y Técnico Superior en Máquinas Navales (Orientación Máquinas).

1.03.- NOMBRAMIENTO DE APODERADO

Los padres o tutores de los Cadetes menores de edad que no residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en zonas adyacentes comprendidas dentro de los 120 km., desde dicha ciudad, deberán designar un Apoderado. Este nombramiento deberá recaer en una persona con domicilio en el área antes mencionada.

Los Cadetes mayores de edad deberán designar una persona de su confianza como Referente, quien deberá tener domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en zona ubicada a no más de 120 km. de la misma.

1.04.- GESTIONES O RECLAMOS



Toda gestión o reclamo que hubieren de formular los padres, tutores, apoderados, referentes y/o Cadetes referidos a la formación de los mismos, se deberá realizar ante los Directores de Carrera, previa cita concertada a través de los Preceptores. Cualquier otro aspecto que quiera tratarse, deberá efectuarse ante la Subdirección, siguiendo la misma metodología.

1.05.- DEL INGRESO Y SEPARACIÓN DE LA ESCUELA

Las altas y bajas de los Cadetes serán determinadas en Consejo de Dirección y dispuestas por la Dirección de la Escuela, de acuerdo con la reglamentación, normas y disposiciones vigentes.

1.06.- DE LA REINSCRIPCIÓN AL FINALIZAR EL PRIMER AÑO LECTIVO

Los padres de los Cadetes menores de edad y los Cadetes mayores de edad deberán cumplimentar el trámite de reinscripción al finalizar el ciclo lectivo. Además deberán reunir las condiciones establecidas por este Manual, para promover de año.

1.07.- FICHA DE APTITUD MÉDICA PARA HACER ACTIVIDAD FÍSICA

Anualmente al comienzo del año lectivo, los Cadetes deberán presentar un certificado de aptitud médica para realizar actividades físicas, emitido por Hospital Público u Hospital Naval.

Toda vez que el Cadete se reintegre a la actividad luego de un período de Sin Servicio, deberá presentar el Alta Médica al Preceptor correspondiente.

1.08.- SITUACIÓN DE LA CADETE EMBARAZADA

La Cadete embarazada goza de la protección de las Leyes Nacionales N° 25.584 y N° 25.273. La Escuela facilitará la continuidad del ciclo académico, teniendo en cuenta que las actividades de formación no pongan en riesgo la salud física y psíquica de la futura madre ni la del niño, cumplimentando siempre las exigencias establecidas en los planes de estudio.



CAPÍTULO 2

COMPORTAMIENTO DEL CADETE

2.01.- NORMAS GENERALES

La actividad Mercante Fluvial es un servicio; su cumplimiento exige de esfuerzos y una actitud resuelta a lo largo de toda la carrera profesional.

El Oficial, cualquiera sea su orientación, debe mantener vivo el culto a la verdad, la responsabilidad y la lealtad, así como un firme carácter, condiciones indispensables de los hombres y mujeres vinculados con el oficio de la navegación.

El Cadete Fluvial adquirirá en la Escuela Nacional Fluvial los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar con solvencia las actividades profesionales. La experiencia a bordo de los buques y en espacios portuarios servirá para completar su formación con la aplicación de habilidades técnicas y ejecutivas.

La adquisición de conocimientos y habilidades conforma el proceso denominado Formación. El mismo se resume en los esfuerzos en el ámbito académico, de la instrucción náutica y en el desarrollo de actitudes proactivas e íntegras con el objetivo de formar excelentes profesionales como así también, hombres y mujeres de bien.

Los Aspirantes del Curso de Nivelación y los Cadetes se registrarán por las normas internas de la Escuela Nacional Fluvial. Al inicio del año lectivo cada división dispondrá de la versión en vigor del manual del Cadete. Será responsable de su guarda el Cadete que tenga el mayor orden de mérito.

El Cadete deberá el saludo y respeto a los símbolos patrios y como así también el saludo, respeto y trato cortés a sus superiores y pares, dentro y fuera de la Escuela. Deberá conocer por su apellido y jerarquía a los Directivos, Profesores, Instructores, Preceptores y Bedeles. Antes de hablar con un superior, tendrá la obligación de presentarse, haciéndolo en voz alta, clara y pausada, mencionando el año al que pertenece, orientación, apellido y nombre.

El Cadete no deberá aceptar invitaciones que puedan significar, de forma directa o indirecta, la representación de la Escuela. En tales circunstancias informará, a quien ofrece la invitación, que deberá formularla ante la Dirección de la Escuela.

El Cadete que desee hablar con el Director de Carrera, Jefe de Área Formación, Subdirector o Director deberá comunicarlo a su Preceptor o Bedel encargado de año.

Durante las clases o prácticas, el Cadete participará de las mismas en orden, guardando el respeto por quienes están a cargo del proceso de enseñanza.

El Cadete deberá cumplir con el horario de clases establecido. El Cadete encargado de división será quien coordine estas actividades y mantenga informado de las novedades al Preceptor.



Cada Cadete velará por la limpieza y conservación de la Escuela, deberá cuidar y mantener en orden los objetos o instrumentos de enseñanza, como así también su infraestructura. Los elementos y/o ayudas didácticas serán solicitados y devueltos a los Preceptores o al Encargado del pañol correspondiente.

El Cadete que intencionalmente deteriorare algún elemento de la Escuela, además de la sanción disciplinaria correspondiente que implique la falta, deberá hacerse cargo económicamente de la pérdida o avería ocasionada.

Queda expresamente prohibido:

1. La introducción a la Escuela de armas de fuego, munición, fuegos de artificio y todo material explosivo o inflamable, de cualquier naturaleza, como también armas blancas de cualquier tipo.
2. El uso de celulares durante el dictado de clases.
3. La compra, venta o permuta de objetos entre los Cadetes.
4. Los juegos de azar, cualquiera sea su naturaleza.
5. Fumar en la Escuela fuera de las zonas habilitadas para tal fin, o durante el cumplimiento de funciones del servicio (formaciones, maniobras, ceremonias, visitas, paseos y conferencias).
6. Trasponer los límites establecidos para los Cadetes.
7. Consumir sustancias tóxicas.

Todos los Cadetes concurrirán a la Escuela observando las normas de higiene individual, con el pelo corto y afeitados los varones, y el pelo sujeto y sin maquillaje las mujeres. Por razones de limpieza, higiene y seguridad personal, está prohibido el uso de piercing y/o tatuajes en partes del cuerpo que sean visibles en uso de los distintos uniformes.

Los Cadetes que no vistan el uniforme reglamentario correspondiente no podrán ingresar a la Escuela.

El compromiso de la adquisición de la indumentaria y equipo personal establecido en el presente Manual, es condición necesaria para la incorporación a la Escuela como Cadete.

Dentro de las actividades de formación, el Cadete deberá cumplir con las guardias y comisiones que le sean asignadas. Su incumplimiento será considerado una falta Grave de Responsabilidad con su demérito correspondiente en conducta.

El Cadete deberá abstenerse, en la Escuela y/o vistiendo el uniforme en público, de realizar manifestaciones de afecto que excedan el respeto a las buenas costumbres de cualquier institución educativa.

La Dirección emitirá órdenes y disposiciones particulares complementarias a las normas de este manual, las que serán difundidas en tiempo y forma para la toma de conocimiento.



2.02.- COMPORTAMIENTO EN CLASE

Ingreso del profesor al aula:

Al entrar en el aula el profesor o cualquier autoridad el encargado de división dará la voz de "PARARSE". Los Cadetes mantendrán esa posición hasta que el profesor, o autoridad, ordene tomar asiento. De inmediato el Encargado de División informará el nombre de los Cadetes ausentes. Dicho dato deberá estar anotado en el pizarrón y ser registrado en el Libro de Clases.

En caso de ausencia del Profesor, el Cadete Encargado de División permanecerá a cargo de los Cadetes, quienes deberán mantenerse en orden, en silencio y en estudio personal en el aula. El Encargado de División, transcurridos quince minutos, deberá concurrir a Preceptoría para que el Preceptor complete el Libro de aula asentando la ausencia del docente.

Durante la clase:

El Cadete no podrá retirarse de la clase sin autorización del profesor.

Retirada del aula del profesor:

Terminada la clase, al abandonar el aula el Profesor, el Cadete Encargado de División dará la voz de "PARARSE".

Al término de la última de hora de clases el Cadete Encargado de División verificará que los bancos queden ordenados, el pizarrón limpio, sin escrituras, puertas y ventanas cerradas, luz y aire acondicionado apagado, y convocará al Bedel Encargado de Año o Preceptor para obtener su visto bueno.

2.03.- COMPORTAMIENTO EN BAÑOS Y VESTUARIOS.

Los baños serán utilizados durante los recreos. Los Cadetes, deberán guardar el decoro que exigen las reglas de salud, higiene y urbanidad, debiendo contribuir a mantener el aseo del lugar.

Los vestuarios serán utilizados sólo en los momentos previos y posteriores a clases prácticas que requieran cambio de uniformes y deberán conservarse limpios y en orden.

2.04.- COMPORTAMIENTO DURANTE EL ALMUERZO O MERIENDA

El único lugar habilitado para comer es el comedor, y en los horarios que se establezcan al efecto.



La Escuela dispondrá de un servicio de cantina. Los Cadetes podrán adquirir allí sus alimentos o traer sus viandas correspondientes.

Antes de retirarse el Cadete debe mantener el estado de limpieza del lugar utilizado y llevará los residuos para colocarlos en los cestos dispuestos a tal fin.

2.05.- COMPORTAMIENTO FUERA DE LA ESCUELA

En su comportamiento, público y privado, el Cadete deberá ser atento, respetuoso y moderado.

En cualquier medio de transporte público el Cadete guardará compostura y corrección en el uso del uniforme.



CAPÍTULO 3

DE LAS CALIFICACIONES, EXÁMENES Y PROMOCIONES

3.01.- CALIFICACIÓN

La escala de calificación de todos los exámenes, y de todas las materias, tanto de formación general, de fundamento como específica, será de 0 a 10 puntos.

NOTA DE APROBACIÓN DE COMPETENCIAS LOGRADAS: Mínimo 7 puntos.

3.02.- EXAMEN INTEGRADOR OBLIGATORIO DE MATERIAS DE FORMACION ESPECÍFICA

El Plan de Estudios de cada carrera contiene materias denominadas de Formación Específica; algunas de estas materias han sido diseñadas con EXAMEN INTEGRADOR OBLIGATORIO.

Materias de Formación Específica con Examen Integrador Obligatorio de la Orientación Cubierta:

1° año

- a. NAVEGACIÓN
- b. CARGA Y ESTIBA I
- c. TEORÍA DE LA MANIOBRA NÁUTICA I
- d. INGLÉS TÉCNICO PROFESIONAL I
- e. ARQUITECTURA NAVAL I

2° año

- a. NAVEGACIÓN ELECTRÓNICA
- b. CARGA Y ESTIBA II
- c. TEORÍA DE LA MANIOBRA NÁUTICA II
- d. INGLÉS TÉCNICO PROFESIONAL II
- e. BAQUÍA Y CONOCIMIENTO DE ZONA
- f. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
- g. ARQUITECTURA NAVAL II

Materias de Formación Específica con Examen Integrador Obligatorio de la Orientación Máquinas:

1° año

- a. MÁQUINAS AUXILIARES NAVALES
- b. ELECTRICIDAD



c. TALLER DE MÁQUINAS I

2° año

- a. MOTORES NAVALES
- b. SISTEMAS DE FRÍO
- c. HIDRÁULICA
- d. ELECTROTECNIA
- e. MÁQUINAS TÉRMICAS DE USO NAVAL
- f. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Las calificaciones para acceder a los exámenes finales serán con un mínimo de 4 (cuatro) puntos de promedio de la cursada.

Los alumnos que tengan un promedio inferior a 4 (cuatro) puntos de la cursada, no podrán rendir el examen final y deberán rendir la materia en el Primer Complementario.

- a. La cantidad máxima de materias que podrán adeudar a la fecha del Primer Examen Complementario será de 6 (seis).
- b. La cantidad máxima de materias que se podrá adeudar para rendir en el Segundo Examen Complementario será de 4 (cuatro).

Los Cadetes que excedan los límites establecidos en los puntos mencionados anteriormente serán dados de baja por “Bajo Rendimiento Académico” *ad referendum* del Consejo de Dirección.

El no presentarse en las fechas indicadas no da derecho a pedir otras instancias de examen.

3.03.- EXAMEN FINAL

Las materias correspondientes a los campos de formación general, de fundamento o específica no incluidas en el punto 3.02. tendrán un examen final cuando el promedio final de la materia resulte menor a siete (7) puntos y mayor o igual a cuatro (4).

Los exámenes finales serán tomados en julio y/o noviembre, de acuerdo con el carácter cuatrimestral o anual de la materia.

Los Cadetes que no aprobaran los exámenes finales deberán rendir los exámenes complementarios que se establezcan.

Para la determinación del orden de mérito, sólo se tomarán en cuenta las notas de las materias al término de los exámenes finales.

3.04.- EXÁMENES COMPLEMENTARIOS



Se consideran exámenes complementarios a la primera y segunda instancia de evaluación posterior al examen final. Siempre se constituye un tribunal.

Primer examen complementario: se rinde en el mes de diciembre con posterioridad a los exámenes finales. Estarán en condiciones de rendir aquellos cadetes que no aprobaron el examen final y también los que durante la cursada, al haber obtenido un promedio inferior a cuatro (4) puntos, no fueron habilitados para rendir el final.

Segundo examen complementario: se rinde en el mes de febrero con posterioridad al primer examen complementario. Estarán en condiciones de rendir aquellos cadetes que no aprobaron la asignatura en las instancias anteriores.

Los Cadetes que quedan libres en materias, no pueden rendir examen final. La primera llamada en la cual se podrán presentar es el primer complementario.

3.05.- MATERIAS NO APROBADAS EN 2º COMPLEMENTARIO:

Son aquellas materias que no fueron aprobadas, como última instancia, en el 2º complementario.

Para acceder al 2º año, los Cadetes deben aprobar la totalidad de las materias al finalizar el 2º complementario.

Sólo podrán adeudar materias los Cadetes que pasan de 2º a 3º año.

El máximo de materias que pueden adeudar esos Cadetes es 2 (dos), las cuales deben ser aprobadas dentro de los siguientes 12 (doce) meses, en las fechas correspondientes a las 5 (cinco) instancias que se indican: abril, julio/agosto, septiembre, diciembre y febrero. De no aprobarlas en ese período serán dados de baja.

Los Cadetes de 2do Año que adeudaren más de 2 (dos) materias al término del período de exámenes complementarios serán dados de baja.

Para acceder al Pilotinaje, los Cadetes de 3º año deberán haber aprobado la totalidad de las materias del Plan de Estudios de 1º y 2º año, los seminarios de 3º año y los cursos de “actualización tecnológica” que se dispongan.

3.06.- FORMAS DE RENDIR LOS EXÁMENES FINALES Y COMPLEMENTARIOS

Todos los exámenes de las materias que no sean promocionables serán tomados por un tribunal. Los “criterios de evaluación” de la materia constan en el programa respectivo.

3.07 CURSOS Y SEMINARIOS



El Plan de estudios, en 3° año, tiene el módulo de “seminarios profesionales”. Dichos seminarios deben ser aprobados para obtener los títulos habilitantes. De no ser aprobados en el tiempo estipulado el cadete será dado de baja.

A los cursos y seminarios no incluidos en el plan de estudios, que se dictan previos al pilotinaje, se los denomina como de “actualización tecnológica” y anualmente serán determinados por la dirección.

Para aprobar todos los cursos/seminarios se mantiene el criterio de aprobación con 7 (siete) puntos o más en la nota final de cada uno. De no aprobar el examen al finalizar el curso, se rendirá en las mismas fechas que las materias adeudadas, siendo la última opción de aprobación febrero del siguiente año.

Los criterios y modos de evaluación deben estar reflejados en el programa.

La asistencia a los cursos y seminarios es obligatoria.

Los Cadetes que no aprobaren los cursos y seminarios en las fechas previstas, como excepción podrán recursarlos por única vez en las fechas correspondientes al siguiente dictado de cursos/seminarios. En esta última instancia, de no aprobar, serán dados de baja.

3.08 DE LOS CONSEJOS DE DIRECCIÓN

Todas las situaciones especiales que no se encuentren específicamente contempladas en los artículos precedentes serán tratadas por el Consejo de Dirección.



CAPÍTULO 4 DE LA CONDUCTA

4.01.- FALTA DISCIPLINARIA

Toda infracción a lo establecido en este Manual o que a juicio de alguna autoridad menoscabe la disciplina o perjudique el normal desarrollo de las actividades de formación, y no configure delito, será considerada una falta disciplinaria. Si el hecho configurare delito se iniciarán las actuaciones policiales, judiciales y administrativas que correspondan a derecho.

Toda falta disciplinaria observada por Directivos, Profesores, Instructores, Preceptores y Bedeles se tramitará a través del formulario de la Solicitud de Sanción.

Las faltas que revistan un carácter LEVE serán calificadas por los Directores de Carrera. Las faltas GRAVES serán calificadas por el Director de la Escuela. Se considera sanción GRAVE a las que deben ser calificadas con 10 (DIEZ) o más amonestaciones.

La falta de disciplina será valorada como de mayor gravedad cuando:

1. Fuere reiterada.
2. Afectare el sentido de responsabilidad e integridad.
3. Afectare la dignidad de las personas.
4. Se cometiere en presencia de Cadetes de menor jerarquía.
5. Se cometiere en la vía pública.
6. Se cometiere en el servicio de guardia o comisión ordenada.
7. Se cometiere en el ejercicio de una práctica del Pilotinaje o Embarco.

4.02.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las faltas disciplinarias se sancionarán con:

1. Apercibimiento (no tiene demérito).
2. Amonestación (0,2 puntos de demérito por cada amonestación).
3. Las sanciones consideradas como "GRAVES" aplicadas a los alumnos de 2do. año, al finalizar el 1º Cuatrimestre y a los Pilotines, tendrán un período de días hábiles a cumplir en la Escuela para evaluar su desempeño actitudinal que se corresponderá con las amonestaciones aplicadas. En el caso de los Pilotines, el período a cumplir en la Escuela interrumpirá el Pilotinaje. En el caso de los Cadetes de 2do. año, se cumplirá antes de iniciar el Pilotinaje, pudiendo ser incluidos en los listados de disponibilidad para embarco, sólo al finalizar satisfactoriamente el mencionado período de observación.



4.03.- ACLARACIÓN Y RECLAMOS DE LAS SANCIONES

Quien solicitare una sanción de una falta disciplinaria, deberá describir el hecho y las circunstancias en el mismo formulario de solicitud de sanción. El Preceptor requerirá al Cadete observado que efectúe el descargo/aclaración correspondiente.

4.04.- CADETES REPROBADOS EN LA CALIFICACION DE CONDUCTA

La calificación en conducta será anual, y se utilizará el mismo criterio numérico establecido para el rendimiento académico.

La situación de los Cadetes que no alcanzaren los 7 (siete) puntos como calificación de conducta será analizada por el Consejo de Dirección, el que decidirá, de acuerdo con la gravedad y reiteración de las faltas disciplinarias cometidas, la conveniencia de:

- a) Observar su desempeño,
- b) Establecer la Condicionalidad sobre su permanencia en la institución,
- c) Resolver la Baja del Cadete en el caso de considerarse insuficiente la aptitud para el futuro desempeño profesional.

La **CONDICIONALIDAD** de un Cadete en la Escuela por conducta es una situación poco deseada, debiéndose extremar las medidas para que la falta de aptitud o actitud para el desempeño profesional sea observada en forma continua.

4.05.- INFORMES DE CONDUCTA

Los padres o tutores de los Cadetes menores de edad, serán informados del rendimiento disciplinario en oportunidad que éstos no alcancen los siete (7) puntos, como así también de las resoluciones del Consejo de Dirección pertinentes.

4.06.- ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE CONDUCTA

El procedimiento para presentar las solicitudes de sanciones, las notificaciones, archivo y registros correspondientes, estará a cargo de los Preceptores.



CAPÍTULO 5 **DE LA APTITUD PROFESIONAL BÁSICA**

El Cadete será calificado a lo largo de cada cuatrimestre en una serie de **ACTITUDES Y VALORES** que resumirán su grado de entusiasmo, responsabilidad e iniciativa en las distintas tareas individuales y de conjunto en las que le cabe participar, durante el tiempo que permanece en la **ESCUELA** y en las **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES**.

Hay 3 (tres) instancias que califican al Cadete: Profesor, Preceptor y Director de Carrera.

Al finalizar cada Cuatrimestre el Cadete tomará conocimiento de la evaluación de su desempeño general, de las distintas observaciones que se le efectúen y de sus posibilidades de mejoramiento o continuidad de buen rendimiento.

La calificación de la Aptitud Profesional Básica será registrada en una columna del Boletín de Calificaciones.



CAPITULO 6 DE LAS INASISTENCIAS Y FALTAS DE PUNTUALIDAD

6.01.- RÉGIMEN DE ASISTENCIA

La asistencia a la Escuela es obligatoria.

- Condición de “REGULAR”: Un Cadete en condición de “REGULAR” debe cursar todas las materias y puede rendirlas en el período que le corresponda durante el año lectivo de acuerdo al promedio obtenido al finalizar la cursada.
- Condición de “NO REGULAR”: Un Cadete en condición de “NO REGULAR” debe cursar todas las materias y sólo podrá rendirlas en las instancias de examen complementarias.

El Cadete quedará en condición de “NO REGULAR” de acuerdo a lo siguiente:

- De acuerdo al PLAN DE ESTUDIOS vigente, para mantener la condición de “REGULARIDAD” en las materias, deberá cumplir con una asistencia mínima del 75% en cada una. Aquellas materias en las que no ha cumplido lo anterior, deberán ser rendidas a partir del primer examen complementario.
- Con 10 (diez) inasistencias en el Cuatrimestre deberá rendir TODAS las materias CUATRIMESTRALES de ese período a partir del primer examen complementario.
- Con 20 (veinte) inasistencias anuales se analizará su continuidad en la Escuela en Consejo de Dirección.

La llegada tarde al horario de entrada a clases hasta la finalización de la segunda hora, se computará como media ($\frac{1}{2}$) falta; pasada dicha hora se considerará una (1) falta.

Al Cadete que solicite retirarse de la escuela entre la 1^o hora y la 6^o hora se le computará una falta. Al Cadete que solicite retirarse de la escuela a partir de la 6^o hora se le computará media falta.

Al cumplir un Cadete menor de edad diez (10) inasistencias en el cuatrimestre, se citará a sus padres o tutores, se realizará una entrevista con ellos y se labrará el Acta de la misma; en el caso de que el Cadete sea mayor de edad se lo notificará fehacientemente de su situación.

6.02.- ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ASISTENCIA

El control de asistencia a clases de Cadetes y Profesores, las notificaciones, y registros correspondientes, estará a cargo de los Preceptores.

Los JUSTIFICATIVOS de inasistencia serán entregados a los Preceptores no más allá de 48 hs. de que el Cadete se reintegre a la Escuela. La presentación de JUSTIFICATIVOS no exime que la inasistencia sea computada como tal. Deberán ser presentados en todos los casos para ser tenidos en cuenta por el Consejo de Dirección en el caso de que el Cadete quede en condición de “NO REGULAR”.



6.03.- AUSENCIAS A LA NAVEGACION

La situación del Cadete embarcado que no haya salido a navegar en el buque asignado, sin tener causa debidamente justificada, será considerada “FALTA GRAVE” y analizada en Consejo de Dirección.



CAPÍTULO 7 **PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES**

7.01.- PRESENTACIÓN

El Cadete deberá observar una correcta presentación en el uso del uniforme cualquiera sea la actividad que esté realizando (ceremonia, clase teórica, clase de taller, práctica marinera, gimnasia o natación).

7.02.- COMPOSICIÓN DE LOS DISTINTOS UNIFORMES Y EQUIPOS

Los diferentes uniformes y equipos están detallados a continuación:

NOTA: (F) indica femenino.

Gala

1. Saco naval azul marino con tiras de año en bocamanga y pantalón / pollera (F)
2. Camisa blanca manga larga
3. Corbata color negro
4. Zapatos negros tipo abotinados, goma o suela
5. Zapatos negros tipo mocasín de suela con taco (F)
6. Medias negras
7. Cinturón negro con hebilla dorada con ancla
8. Gorra con funda blanca
9. Galera con funda blanca (F)
10. Red para cabello (F)
11. Medias can-can color natural (F)

Gala tropical

- Mismas prendas que el uniforme de gala, sin saco naval, y con camisa blanca manga corta con charreteras de año, sin corbata.

Diario y clase

1. Pantalón azul marino
2. Camisa celeste manga larga con charreteras y jinetas distintivas de año
3. Camisa celeste manga corta con charreteras y jinetas distintivas de año
4. Corbata color negro
5. Zapatos negros tipo abotinados, goma o suela
6. Medias negras
7. Cinturón negro con hebilla dorada con ancla
8. Gorro con visera con escudo de la Escuela
9. Pullover naval, azul marino, con charreteras
10. Piloto azul marino (opcional)
11. Bufandas y guantes azul marino (opcional)
12. Bolso azul marino o negro



13. Campera naval azul marino
14. Identificador personal

Taller (Máquinas)

1. Overol azul marino mangas largas, con charreteras
2. Remera blanca, cuello redondo
3. Botines de seguridad color negro, abotinados, con puntera de acero
4. Guantes de trabajo
5. Identificador personal

Pilotines

1. Pantalón azul marino de gabardina
2. Camisa blanca manga larga con charretera
3. Corbata color negro
4. Camisa blanca manga corta con charretera
5. Zapatos negros tipo abotinados, goma o suela
6. Medias negras
7. Cinturón negro con hebilla dorada con ancla
8. Gorra con funda blanca
9. Galera con funda blanca (F)
10. Red para cabello (F)
11. Pullover naval, azul marino, con charreteras
12. Piloto azul marino (opcional)
13. Bufandas y guantes azul marino (opcional)
14. Bolso azul marino o negro
15. Campera naval azul marino
16. Identificador personal

Prácticas marineras y curso de nivelación

1. Buzo azul marino
2. Pantalón largo azul marino
3. Pantalón corto azul marino
4. Remera blanca cuello redondo manga corta
5. Chomba blanca manga corta
6. Zapatillas blancas
7. Medias color blanco de algodón

Natación

1. Short de baño azul marino o negro
2. Traje de baño azul marino o negro de competición (F)
3. Salida de baño color blanco o azul (opcional)



4. Toallón color blanco o azul
5. Gorra de baño color blanco o azul
6. Ojotas

Elementos de seguridad (Cubierta y Máquinas)

1. Casco color amarillo
2. Guantes de maniobra
3. Protectores visuales
4. Protectores auditivos
5. Botines de seguridad, color negro, abotinados, con puntera de acero
6. Linterna de embarco
7. Silbato de supervivencia
8. Navaja marinera

Otros elementos

1. Candado
2. Cabo de 2 metros de largo y 1,5 cm. de mena

El compromiso de adquisición de las prendas y elementos establecidos es condición necesaria para la incorporación a la Escuela como Cadete.

Es obligatorio tener el total del equipo y prendas indicadas a los sesenta (60) días de la incorporación del Cadete a primer año.

7.03.- CABELLO Y BARBA

Los Cadetes deberán llevar el cabello de color natural, los hombres con un corte tipo media americana, y las mujeres con el cabello recogido y sujeto con redecilla. Las mujeres no podrán usar ningún tipo de maquillaje, y los hombres deberán estar correctamente afeitados.

7.04.- USO DE ADORNOS PERSONALES Y OTRAS PRENDAS.

Está prohibido el uso de todo tipo de adornos o accesorios, con excepción del reloj pulsera. No está permitido el uso de ninguna prenda aparte de las que componen el uniforme.



CAPÍTULO 8

DE LOS DISTINTIVOS POR APLICACIÓN Y CONDUCTA. CUADRO DE HONOR

El Cadete que obtenga durante el período cuatrimestral de calificación un promedio general en todas las materias de nueve (9) puntos o superior, con calificación no menor de siete (7) puntos en todas las materias y una calificación no inferior a nueve (9) puntos en conducta, se hará acreedor al uso de una Roseta con Fondo Argentino y a figurar en el Cuadro de Honor de la Escuela, durante el período de calificaciones siguiente.

El Cadete que obtenga durante el período cuatrimestral de calificación, un promedio general en todas las materias de ocho (8) puntos o superior, con calificación no menor de siete (7) puntos en todas las materias y una calificación no inferior a nueve (9) puntos en conducta, se hará acreedor al uso de una Roseta con Fondo Dorado y a figurar en el Cuadro de Honor de la Escuela, durante el período de calificaciones siguiente.

Los distintivos indicados en el artículo anterior se colocarán en la parte superior del bolsillo izquierdo del saco o camisa. También deberán ser colocados sobre el pullover naval.



CAPÍTULO 9 **DEL ABANDERADO, PORTAESTANDARTE Y ESCOLTAS**

9.01.- ELECCIÓN DEL ABANDERADO, PORTAESTANDARTE Y ESCOLTAS

El honor de ser designados recaerá en los Cadetes de 2do año que por orden de mérito, por sus antecedentes académicos, de conducta, aplicación y vivencia de los valores que la Escuela promueve sean merecedores de tal distinción.

Para ser considerados deberán ser ciudadanos argentinos.

9.02.- FORMULA PARA DETERMINAR EL ORDEN DE MÉRITO

$$4 * A + 3 * C + 2 * AP + 1 * I$$

A: RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Antes de finalizar el ciclo lectivo: **PROMEDIO DE MATERIAS**

Al finalizar el ciclo lectivo y antes de los exámenes integradores obligatorios: **PROMEDIO ANUAL DE MATERIAS**

Al finalizar los exámenes integradores obligatorios, finales y para quienes hayan aprobado todas las materias: **PROMEDIO DEFINITIVO DE MATERIAS**

Al finalizar los exámenes complementarios, incorporándose a continuación de los que aprobaron todas las materias, primero los que aprobaron todas las materias, luego los que adeudan materias previas: **PROMEDIO DEFINITIVO DE MATERIAS**

C: CONDUCTA.

AP: APTITUD PROFESIONAL (de 0 a 10).

I: INASISTENCIA.

Días de ausencia	0	De 1 a 5	De 6 a 10	De 11 a 15	De 16 a 20	Más de 20
I (Inasistencia)	10	9	8	6	4	1

Una vez realizado este cálculo, el **CONSEJO DE DIRECCIÓN** evaluará y decidirá, si los Cadetes que obtuvieron mayor promedio están también comprometidos con los valores que promueve la Escuela. Se tendrá especial consideración a lo establecido en el Capítulo 2 del presente manual. De ser así, se designará a los Cadetes para las funciones indicadas. Caso contrario, se lo reemplazará por el Cadete inmediato siguiente en el orden de mérito que cumpla con lo establecido.

9.03.- RELEVO DEL ABANDERADO Y LOS ESCOLTAS



Si el abanderado o escoltas incurrieren en situaciones de tal gravedad que no los hicieren merecedores de dichas distinciones, serán relevados de sus cargos, de acuerdo a lo que determine el Consejo de Dirección correspondiente.



CAPÍTULO 10 DE LOS BEDELES

10.01.- NOMBRAMIENTO

Un Bedel es un Cadete de la Escuela que ha sido distinguido con una jerarquía superior a sus compañeros de promoción y que tiene responsabilidades acordes a su nueva situación.

La designación se realiza en el marco del Consejo de Dirección con las mismas pautas que para la elección del grupo Bandera y Portaestandarte (ver 9.01).

Los cargos a cubrir serán:

Bedel Mayor, Encargado del Cuerpo de Cadetes, desempeñado por el Cadete designado como abanderado.

Bedel Principal, relevo del Encargado del Cuerpo de Cadetes, desempeñado por el Cadete de 2do año destacado especialmente en aptitud profesional y condiciones de liderazgo.

Bedeles Primero, Encargados de Años y Divisiones, desempeñados por los Cadetes de 2do año de acuerdo a su orden de mérito, tres (3) por orientación tentativamente.

10.02.- TAREAS Y RESPONSABILIDADES

Los Bedeles dependerán de los Directores de Carrera a través de los Preceptores. Tendrán como tarea:

1. Conducir las actividades de rutina de la Escuela, particularmente las formaciones de entrada a clase y las de retirada, y los desplazamientos de Cadetes en grupo.
2. Velar por el cumplimiento de normas de comportamiento establecidas en el presente manual.

10.03.- DISTINTIVO DEL CARGO

Los Bedeles harán uso de jinetas para la identificación del cargo asignado.

10.04.- NORMAS DE CONDUCTA

Los Bedeles deberán ser respetuosos de todos los Cadetes, retransmitiendo las directivas en forma clara y precisa. Las observaciones deberán limitarse a la descripción del hecho y la falta disciplinaria que se estaría cometiendo.



Es necesario destacar que quienes ejercen el mando disponen de la autoridad que corresponde al cargo asignado y deberán responder por sus actos y las consecuencias que de ellos surjan. Por otra parte, quienes ejercen el mando deben tener presente que el ejemplo es la mejor herramienta para liderar la acción.

Los Bedeles que incurrieren en situaciones de tal gravedad que no los hicieren merecedores de dichas distinciones, serán relevados de sus cargos, de acuerdo a lo que determine el Consejo de Dirección correspondiente



CAPÍTULO 11 **DE LA FRAGATA LIBERTAD**

Cuando la Dirección General de Educación de la Armada lo requiera, se procederá a designar al Cadete que embarcará en la Fragata Libertad. Esta designación será analizada por el Consejo de Dirección y recaerá en el Cadete que, en condiciones de realizar las prácticas de Pilotinaje, de las orientaciones Cubierta o Máquinas, tenga el mejor promedio final de los años cursados, y demuestre su compromiso con los valores que promueve la Escuela.



CAPÍTULO 12 **DE LOS EMBARCOS**

12.01.- EMBARCO DE PRÁCTICA EN 1º Y 2º AÑO - OBJETO DEL EMBARCO

Los embarcos realizados durante el 1º y 2º año de la carrera tienen por objeto “amarinerar” al Cadete, es decir ponerlo en contacto con los buques y la vida a bordo realizando las tareas propias de la familiarización con la profesión que ha elegido.

Es requisito para poder embarcar que el Cadete haya alcanzado la competencia de aptitud en natación.

12.02.- EMBARCO EN 3º AÑO - OBJETO DEL EMBARCO

El embarco de 3er. Año es la Práctica Profesionalizante que tiene por objeto aplicar, afianzar y evaluar las competencias adquiridas por el Cadete en la Escuela.

Sólo puede embarcar en calidad de Pilotín el Cadete que reúna las siguientes condiciones:

1. Haber aprobado TODAS las materias correspondientes al 1er y 2do año.
2. Haber aprobado los Cursos Básicos OMI.
3. Haber aprobado los SEMINARIOS PROFESIONALES y de ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA que se dispongan.
4. Haber alcanzado la competencia de aptitud en natación correspondiente a un Pilotín.

Los Pilotines, administrativamente, tendrán dependencia del Jefe de Embarco.

El Pilotín embarcado quedará subordinado al Capitán del barco.

Durante ese período el Pilotín deberá mantener contacto con la Escuela de acuerdo a las pautas establecidas por el Jefe de Embarco, bajo apercibimiento de ordenar su desembarco inmediato en el caso de no cumplimiento de las mismas.

Cada vez que el Cadete desembarque por algún motivo, informará su situación de inmediato al Jefe de Embarco, quien le dará las directivas correspondientes.

12.03.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS CADETES EMBARCADOS

El régimen disciplinario, de estudios y de trabajos prácticos se ajustará a lo dispuesto en la Directiva de Embarco (emitida en forma individual y por escrito para cada caso) y los reglamentos y/ o disposiciones vigentes en el barco donde realice la práctica.



En caso de que la Escuela le ordenare su desembarco, el Cadete cumplirá la directiva en forma inmediata, según instrucciones del Jefe de Embarco.

12.04.- CADETES DEL ÚLTIMO AÑO LECTIVO QUE NO ESTEN EMBARCADOS

El Cadete del último año del plan de estudios que no esté embarcado (haya completado su período de embarco o no), debe concurrir a la Escuela en el horario establecido a fin de cumplir tareas de gestión como parte de su formación profesional. Esta presentación es de carácter obligatorio y, de no dar cumplimiento a la misma, la situación del Cadete será evaluada en Consejo de Dirección.

REGISTRO DE VERSIONES:

Versión	Fecha	Detalle
1	26/08/14	Emisión
2	19/ 02/15	Actualización